

330026323003075

Ciudad de México a 25 de octubre de 2023.

Unidad de Transparencia de la SHCP
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, párrafos segundo y cuarto, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); así como en los artículos 3, 123 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como en el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, fue turnada la solicitud de acceso a la información identificada con el **No. 330026323003075**, misma que se transcribe a continuación para pronta referencia:

"Medio: Copia Certificada

A quien corresponda Por medio de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 6º, párrafos, segundo y cuarto, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 123 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al respecto de menara respetuosa, realizo la siguiente solicitud: Proporcione el "SALARIO TABULAR" correspondientes al puesto "Apoyo Administrativo en Salud A-6" con número de código "M03020" adscrita al "Hospital General, Dr. Manuel Gea González" para los años 2020 y 2021, debidamente autorizados. Sin otro particular envío un cordial saludo. (sic)"

En atención a dicho requerimiento y en ejercicio de las atribuciones que el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP) confiere a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), en su carácter de unidad administrativa se emite la siguiente:

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

En relación con la solicitud de proporcionar el "SALARIO TABULAR correspondiente al puesto "Apoyo Administrativo en Salud A-6" con número de código "M03020" adscrita al "Hospital General, Dr. Manuel Gea González" para los años 2020 y 2021, debidamente autorizados" (SIC); después del análisis respectivo, se hace de su conocimiento lo siguiente:

El artículo 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) pacta que a la SHCP le corresponde, entre otros, **ejercer el**



330026323003075

control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro.

El artículo 21, fracción XXVII del RISHCP funda que le compete a la UPCP **ejercer las facultades de la SHCP** en materia de control presupuestario de los servicios personales y de remuneraciones, en las etapas del proceso presupuestario y, para tales efectos, establecer y emitir los lineamientos o normas a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la APF; **establecer los catálogos de puestos y tabuladores para el personal de mando, enlace y operativo con curva salarial de sector central; validar, dictaminar y registrar para efectos presupuestarios, los catálogos de puestos y tabuladores de sueldos y salarios de las dependencias y entidades de la APF** y registrar aquéllos de las instituciones de banca de desarrollo y de las empresas productivas del Estado; entre otros, así como llevar el registro de las plazas presupuestarias que conforman la estructura ocupacional y las plantillas de personal que operan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), insta que las **dependencias y entidades llevarán a cabo la contratación o nombramiento del personal** ajustándose al número de plazas autorizadas en sus presupuestos aprobados; y, **llevarán un registro del personal con base en el nombramiento, filiación** y las normas que dicten las SHCP y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con el artículo 70 de la LFPFH.

El artículo 125 del RLFPRH señala que las dependencias y entidades deberán **elaborar para cada período de pago las nóminas que consignen a todo el personal** y los pagos que se realizarán con cargo a los presupuestos, así como las retenciones respectivas; y, que **los pagos correspondientes al personal se realizarán bajo la responsabilidad de cada dependencia o entidad** con base en las nóminas que se elaboren de conformidad con las disposiciones aplicables.

El artículo 127 del RLFPRH asienta que **las dependencias y entidades deberán mantener actualizados sus registros internos de plazas, compromisos y pagos respectivos, así como de los servidores públicos que reciban capacitación con cargo a recursos presupuestarios.**

De conformidad con las atribuciones que le confiere la fracción XXVII del artículo 21 del RISHCP a esta Unidad Administrativa, se ponen a disposición del interesado **6 fojas útiles certificadas**, impresas por el anverso de los Catálogos de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios Rama Médica, para el personal adscrito al





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario
Dirección General de Control Presupuestario
de Servicios Personales y Seguridad Social
Coordinación de Estrategia Presupuestaria
en Servicios Personales

330026323003075

Hospital General "Dr. Manuel Gea González", autorizados para los ejercicios fiscales 2020 y 2021. Los citados Catálogos constan de (2 juegos consistentes en 3 fojas cada juego).

Al respecto, es importante señalar que en los Catálogos que se ponen a disposición del peticionario, se podrá localizar el puesto Apoyo Administrativo en Salud A6, con código M03020, así como los conceptos que integran dichos Catálogos y que se tienen registrados en esta Unidad Administrativa acorde a la normatividad correspondiente; cabe destacar que en dichos Catálogos se puede constatar que no existe el concepto "SALARIO TABULAR", por lo que, de requerir mayor información conforme a los artículos 124, 125 y 127 del RLFPRH, se sugiere orientar al interesado a presentar su solicitud ante el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" y/o a la Secretaría de Salud, por ser las autoridades facultadas para su atención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 de la LFTAIP.

En virtud de lo anterior, y considerando que la inexistencia de la información precisada se sustenta en una situación de derecho, cobra aplicación el Criterio **SO/007/2017**¹, sustentado por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) que lleva por título "**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información**".

En relación con el pago de derechos a cubrir por la parte solicitante, si es que éstos son procedentes de conformidad con la normatividad aplicable, se informa que la generación de la ficha de pago deberá realizarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya validación a través del comprobante respectivo deberá realizarse ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, por lo que de requerir orientación sobre el particular, podrá llamar al teléfono 5536885814, o bien, a través del correo electrónico: unidadtransparencia@hacienda.gob.mx.

Esta respuesta fue preparada expresamente para atender la presente solicitud con base en la información con la que se cuenta, se fundamenta y motiva de acuerdo a lo preceptuado por la LFTAIP y en apego a las atribuciones de esta Unidad de Política y Control Presupuestario conferidas por el artículo 21 del RISHCP y demás disposiciones aplicables, la cual en caso de no satisfacer al particular cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día

¹ Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información
http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_007_2017_CriterioInterpretacion_V_R.docx

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel.: (55) 3688 5105 www.gob.mx/hacienda



AACD/DLP/NEC



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario
Dirección General de Control Presupuestario
de Servicios Personales y Seguridad Social
Coordinación de Estrategia Presupuestaria
en Servicios Personales

330026323003075

siguiente de la fecha de su notificación para interponer el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la LFTAIP.

**ATENTAMENTE
EL COORDINADOR**

MTRO. ANDRÉS ANTONIO CASTILLO GARCÍA

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel.: (55) 3688 5105
www.gob.mx/hacienda



AACG/DIP/NEC